

ACTA DE VALORACIÓN SOBRE B***Licitación para la contratación de la consultoría externa del Laboratorio de Transformación Digital en el sector del turismo***

En Pamplona (Navarra), en el domicilio social de la sociedad pública NAVARRA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. (en adelante, NASERTIC), sito en Pamplona, en la Avda. San Jorge nº81, entreplanta izquierda, siendo las 09:00 horas del día 3 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación a fin de proceder a la valoración de la aclaración presentada por IZERTIS, así como a la valoración del sobre B:

- D^a. Toya Bernad Calza, Directora de Innovación y Cultura Empresarial
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales
- D^a. Kattalin Setoain Pabolleta, Técnica Servicios Jurídicos

OFERTA ANORMALMENTE BAJA

El día 28 de enero, tras la apertura del sobre B “Criterios cuantificables mediante fórmulas”, se apreció que la baja presentada por IZERTIS en el lote primero superaba los parámetros establecidos en la cláusula 15^o de las Condiciones Regulatorias, por lo que su oferta fue considerada anormalmente baja.

Ante dicha presunción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15^o del PCR y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se le requirió la presentación de una argumentación que justificara la oferta presentada, informándole que la Mesa de Contratación evaluaría la información presentada, sólo pudiendo rechazarse la oferta en caso de que los documentos no justificaran satisfactoriamente el precio ofertado.

Ante tal requerimiento, IZERTIS presenta en tiempo y forma la justificación requerida, procediendo por tanto la Mesa de Contratación a valorar los argumentos remitidos:

Para ello, además de la argumentación organizativa que le permite optimizar los recursos adscritos al contrato, se comprueba con el Convenio Colectivo aplicable al personal adscrito a la consultoría, que la oferta presentada no vulnera la normativa laboral, y, por tanto, cubre los correspondientes costes salariales, tal y como queda detallado en informe redactado al respecto.

Por lo tanto, la mesa de contratación considera que la justificación presentada es válida para poder ejecutar el contrato regularmente.

VALORACIÓN OFERTA:

Por ello, y en base a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 14^o del PCR, la valoración de las ofertas resultaría la siguiente:

LOTE 1	Of. económica €/h	Cr. formación género	Cr. proyectos sostenibles	TOTAL
BEESY	33,20	0	5	38,2
IMAGO	32,20	0*	0	32,2
INYCOM	32,20	5	5	42,2
IZERTIS	40	0	0	40
SGS	35,78	0*	5	40,78
SOCIALTEC	32,20	0*	5	37,2

LOTE 2	Of. económica	Cr. formación género	Cr. proyectos sostenibles	TOTAL
IMAGO	36	0*	0	36
LUIS ALBERTO IPAS	39,13	5	5	49,13
SGS	40	0*	5	45

- IMAGO LOTES 1 Y 2: En relación con el criterio de formación en materia de género, la cláusula 14^o del PCR establece que “se valorará con 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que la totalidad del personal adscrito al contrato haya recibido una formación (...)”. IMAGO presenta en su oferta técnica a un equipo de trabajo formado por dos consultoras. No obstante, únicamente acredita la realización de la formación por una de ellas. Por lo tanto, siendo que es un requisito indispensable la realización de la formación por la totalidad del personal propuesto en la oferta técnica, ello supone la falta de valoración del presente criterio.

*SGS LOTES 1 Y 2: Atendiendo al criterio de formación en materia de género, la cláusula 14^o del PCR establece que “se valorará con 5 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten que la totalidad del personal adscrito al contrato haya recibido una formación (...)”. SGS presenta en su oferta técnica a un equipo de trabajo formado por tres personas. No obstante, únicamente acredita que dos de ellas han realizado la formación. Por lo tanto, siendo que es un requisito indispensable la realización de la formación por la totalidad del personal propuesto en la oferta técnica, ello supone la falta de valoración del presente criterio.

*SOCIALTEC: En cuanto al criterio de formación en materia de género, la cláusula 14^o del PCR dispone que *“es requisito indispensable la aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre A, expresando cuál de ellos ha recibido la formación requerida, debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la formación, entre otros medios, mediante diplomas de asistencia de las personas que han recibido la formación descrita.”* SOCIALTEC presenta en su oferta técnica a un equipo de trabajo formado por 4 personas. No obstante, no acredita la realización de la formación del personal ofertado, sino que únicamente incluye enlaces a diferentes programas y documentos en materia de género. Así, tal y como se advierte en el pliego, “la falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.”

De esta forma, y por aplicación de los criterios de selección previstos en el Pliego de Condiciones Regulatoras, las personas licitadoras obtienen la siguiente calificación total (puntuación sobre A+B):

LOTE 1	SOBRE A	SOBRE B	TOTAL
BEESY	31	38,2	69,2
IMAGO	44	32,2	76,2
INYCOM	42	42,2	84,2
IZERTIS	25	40	65
SGS	25	40,78	65,78
SOCIALTEC	43	37,2	80,2

LOTE 2	SOBRE A	SOBRE B	TOTAL
IMAGO	44	36	80
LUIS ALBERTO IPAS	34	49,13	83,13
SGS	26	45	71

Atendiendo a la puntuación obtenida, el PCR dispone que la adjudicación de un lote es excluyente del resto, salvo que no exista concurrencia suficiente de empresas para los lotes licitados, en cuyo caso, la empresa que mayor puntuación obtenga podrá ser adjudicataria de ambos.

Así, la empresa IMAGO declara la preferencia del lote primero sobre el lote segundo. No obstante, al no haber concurrencia suficiente en el lote segundo en virtud de la cláusula 4º del PCR, puede ser adjudicataria de ambos lotes.

Por ello, siendo el objeto del presente procedimiento contratar a un máximo de 4 empresas para el lote primero y a un máximo de 6 empresas para el lote segundo, la Mesa de Contratación acuerda solicitar la documentación recogida en la cláusula 16º de las Condiciones Regulatoras a las siguientes empresas, por haber presentado las ofertas con mayor puntuación:

LOTE 1º:

- INSTRUMENTACIÓN Y COMPONENTES, S.A., con una valoración de 84,2 puntos sobre 100.
- SOCIALTEC WEB DEVELOPMENT, S.L., con una valoración de 80,2 puntos sobre 100.
- IMAGO INNOVATION, S.L. en participación conjunta con INCIPY, S.A., con una valoración de 76,2 puntos sobre 100.
- BEESY GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L. en participación conjunta con VIDORRETA DESIGN, S.L., con una valoración de 69,2 puntos sobre 100.

LOTE 2º:

- LUIS ALBERTO IPAS GARROS, con una valoración de 83,13 puntos sobre 100.
- IMAGO INNOVATION, S.L. en participación conjunta con INCIPY, S.A., con una valoración de 80 puntos sobre 100.
- SGS TECNOS, S.A., con una valoración de 71 puntos sobre 100.

Se procede por tanto a solicitarles la documentación recogida en la estipulación 16º de las Condiciones Regulatoras que rigen la presente contratación, indicándoles que se examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, se elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, se realizará una nueva propuesta de adjudicación.

Pamplona, 3 de febrero de 2022.

Firma la Mesa de Contratación

D. Toya Bernad Calza
Directora de Innovación y Cultura Empresarial

D^a. Arantza Apeceche Vicente
Técnica de la Dirección Financiera y de Servicios Generales

D^a. Kattalin Setoain Pabolleta
Técnica Servicios Jurídicos